EJECUTIVO DE ALIMENTOS
70001311000120200014400
DE NORA ELENA MERCADO PINEDA
CONTRA GERZON MANUEL LOPEZ

_____

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el ejecutado ha incoado memorial. Sírvase proveer. Sincelejo, abril 29 de 2021

**Luz María Pulgar Granados**
**Secretaria**

Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**
**Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Abril veintinueve de dos mil veintiuno.**

El ejecutado a nombre propio a través de memorial virtual remitido a este despacho por correo electrónico fechado 29 de enero de 2021, manifiesta concurrir al juzgado en virtud de la comunicación recibida por correo certificado PRONTO ENVIOS el19 de enero de 2021, solicitando se le notifique personalmente de la demanda y el envío de copias de la demanda, anexos y medidas cautelares para ejercer su derecho de defensa:

Señores
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.**
E. S. D.

Asunto. oficio "DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL".

Proceso: **Ejecutivo de alimentos.**
Radicado: **2020-00144-00.**
Demandante: **Nora elena Mercado Pineda.**
Demandado: **Gerzon Manuel López.**

Respetados señores:

En atención al oficio de fecha diecinueve (19) de enero de 2021, el cual recibí, a través de la empresa de correos "PRONTO ENVIOS", el día veintiuno (21) del mismo mes y año, me permito manifestar que concurro al llamado en calidad de demandado, para lo cual solicito se me notifique personalmente al Correo Electrónico: germalo1867@hotmail.com, haciéndome el envió de la copia de la demanda con sus anexos y de la providencia que la admitió, además, copia del texto de las medidas cautelares solicitadas, en caso de que hayan sido pedidas con la demanda.

Lo anterior para poder ejercer mi derecho constitucional de la defensa y poder controvertir los hechos y pretensiones de la acción incoada por el apoderado de la demandante.

Atentamente,

**Gerzon Manuel López.**
**C.C. N° 92´508.901 de Sincelejo.**

En vista que no se vislumbra constancia de haberse efectuado la notificación personal, atendiendo que dicha actuación durante el término que se prolongue la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en el marco de la COVID19, debe ajustarse a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, específicamente en el artículo 8° que a la letra reza:

> *‘‘ Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación,* ***sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual****. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se*

*entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"* (subrayas propias) .

Antes de proceder a lo solicitado por el ejecutado, se hace necesario verificar el contenido del documento remitido por la parte ejecutante a través de PRONTO ENVIOS el 19 de enero hogaño.- ya que no ha sido adjuntado a la actuación.- y si el mismo se encuentra ajustado a derecho; lo anterior, con el fin de entrar a determinar si el señor GERZON LOPEZ fue notificado de manera personal o si puede reconocerse dicha notificación por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, Se **DISPONE**:

Requiérase a la Demandante con el fin que a la mayor brevedad posible allegue al expediente la comunicación de que trata el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020, que dice el ejecutado le fue enviada por correo certificado a la dirección física el 19 de enero de 2021.

**NOTIFIQUESE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**
**Juez.-**

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI*

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA